

CC-018/2019/ICAT/PM

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MANUELA AIDÉ LÓPEZ DE ANDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. RUBÉN ALEJANDRO CANALES LANDEROS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL, Y LA LIC. FLOR ALICIA FERNÁNDEZ CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

I.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción LXIII, 29 fracción XII y XXI, 31 fracción V, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66, fracciones III, X, XIII del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua.

I.2. Que su representado cuenta con la facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría de validez de la elección del Ayuntamiento en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, de fecha 05 de julio de 2018, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 05 de julio de 2018, donde aparece que la planilla representada por la Lic. Manuela Aidé López de Anda, obtuvo la mayoría de votos. Dicha planilla la integra la Ciudadana Manuela Aidé López de Anda, como Presidenta Propietaria y en los términos del Código Municipal, artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.

I.3. Por lo que respecta al Secretario y Tesorera Municipal, presentan copia de su nombramiento ambos de fecha 10 de septiembre de 2018, expedidos por la Presidenta Municipal, Lic. Manuela Aidé López de Anda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones II, del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua, designó y tomó la protesta de ley a los ciudadanos funcionarios titulares de las dependencias de la administración municipal 2018-2021.

I.4. Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población en general, de conformidad con los planes programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

I.5 Que tiene interés de celebrar este convenio con **“EL ICATECH”**, toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el Edificio Municipal, que se encuentra en Ave. 7ª No. 100, Colonia Centro, C.P.33620 de la ciudad de Saucillo, Chihuahua.

II. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N° 1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. La **Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a **“EL ICATECH”** en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases a fin de desarrollar programas de capacitación conforme a las cuales **"EL ICATECH"** proporcionará capacitación de instructores calificados a los habitantes de **"EL MUNICIPIO"** en la especialidad que esta última requiera y hará entrega de la constancia oficial con la que cuenta **"EL ICATECH"** avalada por la Secretaría de Educación Pública y dentro de la normativa y curricula autorizada a **"EL ICATECH"**.

Para la realización de lo anterior, **"EL ICATECH"** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios con el desarrollo de la colaboración entre **"LAS PARTES"** son las personas mayores de 15 años que sean inscritas a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Económico del Municipio de Saucillo, Chihuahua ante el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

A) **"EL ICATECH"** se compromete a:

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo de los cursos solicitados por **"EL MUNICIPIO"**.
2. Proporciona capacitación presencial por cada curso que se realice a un número mínimo de 10 participantes.
3. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.

4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
5. Designar al Instructor(a) especializado en cada curso y/o taller para la capacitación, así como a cubrir los honorarios de éste dentro de sus posibilidades presupuestarias, a fin de contribuir en los gastos de operación del programa de capacitación materia del presente instrumento.
6. Cuenta con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
7. Expedir las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.

B) "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con un mínimo de 10 participantes.
2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.
3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de "EL ICATECH" para inscripción a cada uno de los cursos, con ocho (8) días de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:
 - a. Ficha de inscripción.
 - b. Copia credencial de elector.
 - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Copia de comprobante de domicilio.
4. Se compromete a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.
6. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.

7. Otorgar facilidades a **"EL ICATECH"**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
8. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.
9. Se compromete a cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso de conformidad con su suficiencia presupuestal.
10. Se compromete a cubrir a **"EL ICATECH"** la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), por capacitando, por concepto de inscripción, impartición del curso y la expedición de la constancia oficial.
11. Trabajar en conjunto con **"EL ICATECH"** con el objeto de generar el Programa de Capacitación correspondiente.

CUARTA.- DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- FORMA DE APORTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" entregará a favor de **"EL ICATECH"** la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por persona que se inscriba a cada capacitación.

El pago acordado por **"LAS PARTES"**, será depositado a **"EL ICATECH"**, por **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, **"AMBAS PARTES"** acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Plantel de Meoqui del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicado en Calle Aldama No. 841, Col. Centro, C.P. 31943, de Meoqui, Chihuahua.

SEXTA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por **"EL ICATECH"**: C. Alfredo Castillo Carnero, Director de Plantel

- 2) **Por "EL MUNICIPIO"**: Ing. Abel González Domínguez, Director de Desarrollo Rural y Económico.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta el **05 de marzo de 2020**, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"** o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

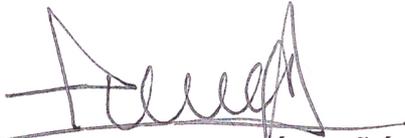
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

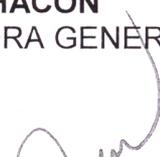
“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA CINCO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL ICATECH”



**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN**
DIRECTORA GENERAL



**L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ
LAGUETTE**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

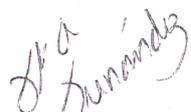
POR “EL MUNICIPIO”



**LIC. MANUELA AIDÉ LÓPEZ DE
ANDA**
PRESIDENTA MUNICIPAL



**LIC. RUBÉN ALEJANDRO
CANALES LANDEROS**
SECRETARIO MUNICIPAL

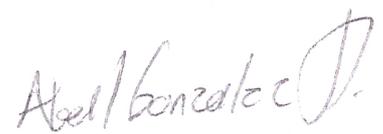


**LIC. FLOR ALICIA FERNÁNDEZ
CARRASCO**
TESORERA MUNICIPAL

TESTIGOS



C. ALFREDO CASTILLO CARNERO



ING. ABEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ